



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

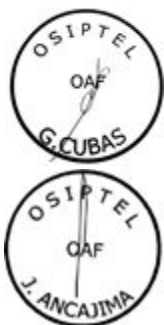
N° 00104-2024-OAF/OSIPTEL

Lima, 18 de abril de 2024

OBJETO	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA AS N° 005-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CP N° 010-2023/OSIPTEL – “SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED DELL-EMC DEL OSIPTEL”
--------	---

VISTO:

- La Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00447-2023-OAF/OSIPTEL de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante la cual, se aprobó el expediente de contratación y se designó a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección por Concurso Público N° 010-2023/OSIPTEL para la contratación del “Servicio de soporte, mantenimiento y garantía del Sistema de Almacenamiento en Red DELL-EMC del OSIPTEL”.
- La Resolución de Oficina de Administración y Finanzas N° 00453-2023-OAF/OSIPTEL de fecha 14 de diciembre de 2023, mediante la cual, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 010-2023/OSIPTEL.
- La Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00471-2023-OAF/OSIPTEL de fecha 28 de diciembre de 2023, mediante la cual, se aprobó la modificación de la conformación de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección por Concurso Público N° 010-2023/OSIPTEL para la contratación del “Servicio de soporte, mantenimiento y garantía del Sistema de Almacenamiento en Red DELL-EMC del OSIPTEL”.
- El Acta de fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual, el Comité de Selección dejó constancia que el procedimiento de selección por Concurso Público N° 010-2023/OSIPTEL para contratar el “Servicio de soporte, mantenimiento y garantía del Sistema de Almacenamiento en Red DELL-EMC del OSIPTEL”, quedó desierto. Cabe precisar que el comité realizó, en esa misma fecha, el registro del hecho en la ficha electrónica del procedimiento de la plataforma web del SEACE.
- El Informe N° 00002-COMITE/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, mediante el cual, el comité evaluó y justificó las razones por las cuales el procedimiento no logró concluir satisfactoriamente y recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas remitir al área usuaria el informe para conocimiento, y de corresponder, realizar la evaluación de los Términos de Referencia para una nueva





convocatoria, asimismo, la revisión de las precisiones efectuadas como producto de las consultas y observaciones formuladas al procedimiento de selección.

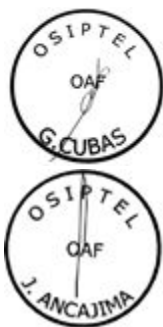
- vi. El Memorando N° 00120-OAF/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, mediante el cual, la Oficina de Administración y Finanzas remitió el expediente de contratación al área usuaria y solicitó la revisión de los términos de referencia en atención del informe preparado por con el comité con el fin de tomar las acciones que amerite antes de convocar nuevamente.
- vii. El Memorando N° 00117-OTI/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, mediante el cual, la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, en calidad de área usuaria, luego de revisar el informe elaborado por el comité del procedimiento de selección remitió los términos de referencia reformulados.
- viii. El Informe N° 00243-OAF/UABT/2024 de fecha 03 de abril de 2024, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento estableció el valor estimado para la Contratación del Servicio de soporte, mantenimiento y garantía del Sistema de Almacenamiento en Red DELL-EMC del OSIPTEL en S/ 651 985.40 (Seiscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco y 40/100 soles), incluido impuestos, y de acuerdo con el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde llevar a cabo un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada.
- ix. La Resolución de Oficina de Administración y Finanzas N° 00098-2024-OAF/OSIPTEL de fecha 12 de abril de 2024, mediante la cual, se aprobó la inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 del OSIPTEL con el ID 68.
- x. El Informe N° 000273-OAF/UABT/2024 de fecha 18 de abril de 2024, mediante el cual, se elevó el presente proyecto de resolución para la aprobación del expediente de contratación correspondiente y la ratificación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 14° de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se establecieron los montos para la determinación de los procedimientos de selección para contrataciones de bienes y servicios;

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias -en adelante la Ley- y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias -en adelante -el Reglamento;

Que, ante una declaratoria de desierto, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento, señala que; *“(...) Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE (...)”;*





Que, ante el hecho de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección por Concurso Público N° 010-2023/OSIPTEL, el comité de selección, a través del Informe N° 00002-COMITE/2024 recomendó remitir al área usuaria el informe para conocimiento, y de corresponder, realizar la evaluación de los Términos de Referencia, asimismo, la revisión de las precisiones efectuadas como producto de las consultas y observaciones¹ formuladas al procedimiento de selección;

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento permite la modificación del requerimiento, bajo los siguientes términos: *“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”*;

Que, resulta viable la modificación de algún extremo del requerimiento², ya sea para mejorarlo, actualizarlo o perfeccionarlo y debe ser aprobada por el área usuaria;

Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento se indica que *“Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, sólo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado”*;

Que, el área usuaria, remitió los términos de referencia reformulados e incorporó las precisiones generadas como producto de la integración³ de las bases del CP N° 010-2023/OSIPTEL, actuación que, se encuentra concordado con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento;

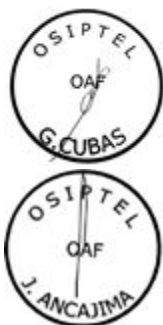
Que, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento indica que; *“(…) Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada (…)*”;

Que, de los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria con el tipo de procedimiento de selección que le corresponda;

¹ “72.3, Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó”. En ese sentido, una vez absueltas las consultas y observaciones, el órgano a cargo de la conducción del procedimiento de selección integra las bases incorporando en su contenido las modificaciones previstas en el pliego absoluto.

² De acuerdo a la definición de “requerimiento” contemplada en el Anexo de Definiciones del Reglamento, aquel consiste en la “Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación”

³ Anexo N° 01 del Reglamento, Bases Integradas, “Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento del OSCE según sea el caso; (…)





Que, al haberse actualizado los términos de referencia luego de la declaratoria de desierto y al persistir la necesidad de la institución, corresponde realizar una nueva aprobación del expediente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el presente requerimiento para contratar el “Servicio de soporte, mantenimiento y garantía del Sistema de Almacenamiento en Red DELL-EMC del OSIPTel”; fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2024 con el ID N° 68, como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada de conformidad con el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento;

Que, la contratación cuenta con la Boleta de Requerimiento N° 20240972 aprobada el 05 de abril de 2024, el Certificado de Crédito Presupuestario del SIAF N° 0001045 aprobado el 09 de abril de 2024 y la Previsión Presupuestal N° 058-OPPM/2024 aprobada con fecha 05 de abril de 2024, mediante los cuales, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la disponibilidad presupuestal para la contratar el “Servicio de soporte, mantenimiento y garantía del Sistema de Almacenamiento en Red DELL-EMC del OSIPTel”, en los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026;

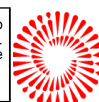
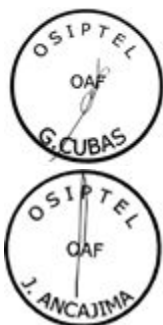
Que, de acuerdo al artículo 42° del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable en remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, pudiendo estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, en el antes citado artículo, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, con Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00447-2023-OAF/OSIPTel de fecha 12 de diciembre de 2023, se designó a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección por Concurso Público N° 010-2023/OSIPTel para la contratación del “Servicio de soporte, mantenimiento y garantía del Sistema de Almacenamiento en Red DELL-EMC del OSIPTel”;

Que, de conformidad con el numeral 44.8 del artículo 44° del reglamento y mediante Resolución de Oficina de Administración y Finanzas N° 00471-2023-OAF/OSIPTel de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó la modificación de la conformación del comité de selección a cargo del Concurso Público N° 010-2023/OSIPTel para la contratación del “Servicio de soporte, mantenimiento y garantía del Sistema de Almacenamiento en Red DELL-EMC del OSIPTel”; siendo relevante ratificar la designación de dicho comité como órgano a cargo de la conducción de la Adjudicación Simplificada en el marco del numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento;





Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00011-2024-PE/OSIPTEL de fecha 25 de enero de 2024, se delegó en el (la) Director (a) de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, incluyendo Contrataciones Directas, así como de aquellos que sean declarados desiertos. Asimismo, cuenta con la facultad de designar a los integrantes de los Comités de Selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales; y, cuando resulte necesario designará a un Comité de Selección o un Comité de Selección Permanente para los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada; así como autorizar la modificación de su conformación;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://vaps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

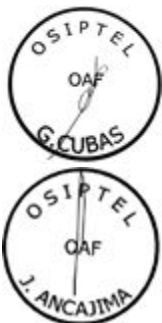
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el expediente para la contratación del “Servicio de soporte, mantenimiento y garantía del Sistema de Almacenamiento en Red DELL-EMC del OSIPTEL”, el mismo que se llevará a cabo mediante un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada en su primera convocatoria.

Artículo Segundo.- Ratificar a los miembros del Comité de Selección como órgano a cargo de la conducción del procedimiento por Adjudicación Simplificada N° 005-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria derivada de la declaratoria de desierto del CP N° 010-2023/OSIPTEL, para la contratación del “Servicio de soporte, mantenimiento y garantía del Sistema de Almacenamiento en Red DELL-EMC del OSIPTEL” designados con Resolución de Oficina de Administración y Finanzas N° 00471-2023-OAF/OSIPTEL de fecha 28 de diciembre de 2023.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 005-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria derivada de la declaratoria de desierto del CP N° 010-2023/OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese,



CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO
DIRECTORA DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

